

No obstante su reglamentaria inserción resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia y periódico «Información», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la autopista aludida, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edicos del indicado Ayuntamiento y en esta Jefatura Regional, sita en Paseo al Mar, s/n., Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente.

Valencia, 24 de junio de 1975.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Construcción, Eduardo Labrador Rodríguez.—5.159-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

14075 *ORDEN de 27 de mayo de 1975 por la que se integra el Museo Arqueológico Provincial de Albacete en el Patronato Nacional de Museos, dependiente de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural.*

Ilmo. Sr.: Por Decreto 2021/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto), se creó el Museo Arqueológico Provincial de Albacete, con el objeto de reunir, estudiar, conservar y exponer en él cuantos hallazgos arqueológicos puedan servir de elementos educativos y a la vez de archivo del rico patrimonio arqueológico de dicha provincia.

Disposiciones posteriores han afectado sustancialmente a la organización y funcionamiento de los Museos, especialmente el Decreto 2764/1967 de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 28), que dispuso la creación del Patronato Nacional de Museos, regulado por el Decreto 522/1968, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 23), Organismo que centraliza la administración de estos establecimientos, de conformidad con las disposiciones vigentes para las Entidades estatales autónomas, y coordina y dirige sus actividades según los criterios y programas de política museística elaborada por la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural.

Por ello, y a fin de vitalizar al máximo las posibilidades de actuación científica y didáctica del Museo Arqueológico Provincial de Albacete, en orden al cumplimiento de los fines que determinaron su creación, de conformidad con las normas elaboradas por la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural para los Museos dependientes de la misma, se estima conveniente proceder a la integración de dicho Centro en el Patronato Nacional de Museos, lo que sin suponer menoscabo de la participación de las autoridades e instituciones locales en la vida del citado Museo se traducirá en una evidente mejora de su actual situación económico-funcional.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Queda integrado el Museo Arqueológico Provincial de Albacete en la Administración de los Museos dependientes de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, creada por Decreto 2764/1967, de 27 de noviembre, cuyo órgano rector es el Patronato Nacional de Museos, dependiente de la citada Dirección General, regulado por Decreto 522/1968, de 14 de marzo.

Segundo.—La excelentísima Diputación Provincial de Albacete colaborará en la conservación y funcionamiento del citado Museo con una aportación económica anual de 500.000 pesetas, y adscribiendo al servicio de dicho Centro para el desempeño de las funciones auxiliares y subalternas del mismo a cuatro empleados a cargo de dicha Administración Provincial e integrados en sus plantillas o cuadros de puestos de trabajo, según acuerdo de dicha Corporación Provincial de 28 de abril de 1975, ratificando otros anteriores en el mismo sentido.

Tercero.—Por la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural se adoptarán las medidas necesarias para la efectividad de lo establecido por la presente Orden,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de mayo de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director del Patrimonio Artístico y Cultural.

14076

ORDEN de 2 de junio de 1975 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación Preescolar de los Centros docentes que se citan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación en su caso y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales centros docentes, y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los centros de enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del día 6), Orden ministerial de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los centros docentes;

Considerando que los centros que se expresan reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en esta materia de transformación y clasificación,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de educación preescolar de los centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de junio de 1975.—P. D., El Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona.

Localidad: Barcelona.

Denominación: «Didac».

Domicilio: Cardenal Reig, sin número.

Titular: Rosá Monclus Bareche.

Transformación y clasificación definitiva en colegio de preescolar con dos unidades de jardín de infancia y dos unidades de párvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Cardenal Reig, sin número.

Municipio: Barcelona.

Localidad: Barcelona.

Denominación: «Jesús María».

Domicilio: Tamarit, 80

Titular: Congregación de Religiosas de Jesús María.

Transformación y clasificación definitiva en colegio de preescolar con dos unidades de jardín de infancia y dos unidades de párvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Tamarit, 80. Se aprueba el cambio de denominación del colegio «Nuestra Señora de Montserrat y San Pedro Clavert» por el de «Jesús María».

Municipio: Barcelona.

Localidad: Barcelona.

Denominación: «Santa Elena».

Domicilio: Roberto Bassas, bloque 6.

Titular: Elena Méndez Gerboles.

Transformación y clasificación definitiva en colegio de preescolar con una unidad de jardín de infancia y una de párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Roberto Bassas, bloque 6.

Municipio: Barcelona.

Localidad: Barcelona.

Denominación: «Siervas de San José.»

Domicilio: República Argentina, 85.

Titular: R.R. Siervas de San José.

Transformación y clasificación definitiva en colegio de preescolar con una unidad de jardín de infancia y dos de párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle República Argentina, 85.

Municipio: Barcelona.

Localidad: Barcelona.

Denominación: «Splai».